

FRANCISCO EGMIDIO, DEMANDANTE Y APELADO, CONTRA LEON REGALADO Y OTRO, DEMANDADOS. PHILIPPINE GUARANTY CO., INC., FIADORA Y APELANTE.

G.R. No. 47338. June 27, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47338/>

HORRILLEN, M.:

Por suscitarse en el presente asunto una cuestion puramente de derecho, el Tribunal de Apelacion lo ha certificado a esta Superioridad.

Los hechos sobre que versa el asunto, son, en sintesis, los siguientes:

El 24 de junio de 1935, el apelado Francisco Egmidio presento una demanda contra Leon Regalado y Teotimo Ventilacion, ante el Juzgado de Primera Instancia de Manila, con el objeto de cobrar de estos la suma de P7,000, con sus intereses, mas costas, por daños irrogados al apelante con ocasion del hundimiento de una embarcacion de este, a causa de la negligencia de aquellos. En la misma fecha, y, a mocion del apelado, se expidio por el Juzgado de Primera Instancia de Manila una orden de embargo preventivo. Al dia siguiente, es decir, el 25 de junio del mismo ano, de acuerdo con dicha orden, el Sheriff Provincial de Iloilo trabo embargo sobre la cantidad de P5,085.92, depositada en la Tesoreria Provincial de Iloilo, la cual cantidad de dinero era el producto de los autos de ejecucion, expedidos por el Juzgado de Primera Instancia de Iloilo en los asuntos civiles Nos. 9877 y 9911, en que los aqui demandados eran demandantes y la Visayan Shipping Co., la demandada. El 27 de junio de 1935, los demandados presentaron una mocion ante el Juzgado de Primera Instancia de Manila pidiendo ordenara al Sheriff Provincial de Iloilo que levantara el embargo trabado por el sobre la mencionada cantidad de P5,085.92, mediante prestacion por los demandados de una fianza que se fijaria por dicho Juzgado. El 12 de agosto de 1935, el mencionado Juzgado concedio la petition de los demandados, quienes hubieron de prestar una fianza de P5,200, el 25 de septiembre de 1925, siendo fiadora la Philippine Guaranty Co. El Juzgado de Primera Instancia de Manila, por tanto, en su auto de fecha 1. de octubre de 1935 levanto el embargo arriba mencionado. El 19 de marzo de 1936, este Juzgado absolvio al demandado Teotimo Ventilacion y condeno al demandado Leon Regalado a pagar al demandante—aqui apelado—la suma de P7,221 con sus intereses legales y las costas. Leon Regalado apelo contra esta sentencia, pero su apelacion fue sobreselda por abandono. Se ha de notar que, en todo este tiempo, la cantidad de P5,085.92, en poder del tesorero provincial de Iloilo, no se entrego a los demandados. El 20 de abril de 1936, en el asunto civil No. 9877 del Juzgado de Primera Instancia de Iloilo, este expidio una orden que declaraba nulo el embargo trabado por el sheriff provincial, de acuerdo con la orden de embargo preventivo en dicho asunto, sobre la suma de P4,598.77, que se debia a Leon Regalado, en virtud de la sentencia dictada en el asunto arriba mencionado, que tambien ordenaba la inmediata entrega de dicha suma de dinero al demandado Leon Regalado, como asi se hizo. El apelado Francisco Egmidio, habiendo obtenido sentencia a su favor en el asunto ante el Juzgado de Primera Instancia de Manila, pidio se expidiera un auto de ejecucion de la misma, como asi se hizo el 16 de octubre de 1936, si bien este fue devuelto por el sheriff provincial, quien alego que Leon Regalado era insolvente. Asi es que el 28 de enero de 1938 el apelado Francisco Egmidio presento una mocion ante el Juzgado de Primera Instancia de Manila pidiendo ordenara la ejecucion de la fianza prestada por

Leon Regalado, como así se ordenó el 5 de febrero de 1938. El 8 de marzo de 1938, Leon Regalado presentó una moción ante el mismo Juzgado pidiendo se dejara sin efecto su auto de ejecución, toda vez que la suma de P4,698.77 adjudicada al apelante, lo había sido por orden del Juzgado de Primera Instancia de Iloilo y no por la del de Manila, y por cuanto que dicha suma lo había obtenido el apelante en concepto de compensación, de acuerdo con la Ley No. 3428, y, por consiguiente, estaba exenta de embargo, según la misma. No obstante haberse expedido una orden a favor del demandado, declarando nulos el embargo y la fianza, el Juzgado de Primera Instancia de Manila, considerando la moción de reconsideración del apelado, expidió un mandamiento de ejecución contra la Philippine Guaranty Co. por la suma de P5,200. Este es hoy objeto de recurso.

Después de revisado el expediente, opinamos que, en verdad, la suma de P5,085.92 acreditada a los demandados Leon Regalado y Tedtimo Ventilación, y en poder del Sheriff Provincial de Iloilo en la tesorería de dicha provincia, cuando dicho funcionario trabó embargo sobre la misma, estaba entonces in custodia legis, y, por consiguiente, de acuerdo con la doctrina seguida en esta jurisdicción, no podía estar sujeta a embargo alguno.

Además, dicha suma se adjudicó a los demandados en concepto de compensación, de acuerdo con la Ley No. 3428, que dispone en su artículo 35 que toda compensación está exenta de las reclamaciones de acreedores. Establecidos estos extremos, es indudable que la fianza prestada por la Philippine Guaranty Co., Inc., no tenía consideración, es decir, carecía de objeto. Por tanto, era y es ineficaz, y por ser tal, no puede constituir base de un motivo de acción, ya que ante la ley, no existe ni ha existido nunca.

Procede, por consiguiente, revocar, como por la presente revocamos el auto apelado, con las costas en ambas instancias al apelado. Así se ordena.

Avanceña, Pres., Díaz, Laurel, y Moran, MM., están conformes.

Se revoca el auto.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.